

8/15
980/m

RESOLUCION No. 95.1.2.1. 3853

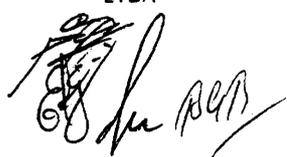
Dra Beatriz Garcia Banderas
INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Informática de la Superintendencia de Compañías informa que las siguientes compañías se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el numeral 10 del artículo 4 de la Ley 31, reformatoria a la de Compañías, al no haber elevado su capital al mínimo legal previsto en el Decreto Ejecutivo No 979 de 30 de Junio de 1993, dentro del plazo concedido por esta Superintendencia;

Exp.	Nombre de la Compañía	Cantón	Constitución		Cantón	Ins.Reg.Mercantil		
			Not.	Fecha		Tomo	No.	Fecha
47.905	ATENCIONES Y SERVICIOS ATENSERVIS S.A.	QUITO	11	93.06.10	QUITO	124	1651	93.07.22
50.034	ASERRADERO LA VICTORIA CARLOS ARIAS P. CIA. LTDA.	QUITO	11	90.09.05	QUITO	121	1738	90.10.30
50.353	FERNANDEZ ACOSTA CIA. LTDA.	QUITO	11	91.04.10	QUITO	122	1015	91.06.07
51.016	RUNAPO CIA. LTDA.	QUITO	11	92.07.16	QUITO	123	1680	92.08.18
51.249	ECUATORIANA DE PROFESIONALES AERONAUTICOS AEROPROF CIA. LTDA.	QUITO	11	92.11.25	QUITO	123	2575	92.12.29
51.344	AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS ECUA-INTI CIA. LTDA.	QUITO	11	93.02.26	QUITO	124	526	93.03.10
51.356	MARKETINGDIRECTO CIA. LTDA.	QUITO	11	93.02.15	QUITO	124	574	93.03.16
51.434	ALCONEX AMERICA LATINA COMERCIO Y NEXOS CIA. LTDA.	QUITO	11	92.12.30	QUITO	124	351	93.02.15
51.627	TECDILEC TECNOLOGIA DIGITAL Y ELECTRONICA C. LTDA.	QUITO	11	88.12.14	QUITO	120	212	89.02.01
51.636	STUDIO AUDIVISUAL, IMAGCOM CIA. LTDA.	QUITO	11	93.05.04	QUITO	124	1518	93.07.06
51.708	GRUPO MEZZ REPRESENTACIONES Y COMERCIO CIA. LTDA.	QUITO	11	93.08.03	QUITO	124	1948	93.08.30
51.730	ASERIN AGENCIAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES CIA. LTDA.	QUITO	11	93.04.29	QUITO	124	1320	93.06.16
7.041	METALOCK DEL ECUADOR SA	QUITO	11	76.07.14	QUITO	8	127RI	76.08.23
7.576	AMEGA SA	QUITO	11	79.07.27	QUITO	110	1053	79.11.13
7.647	INMOBILIARIA GUADALQUIBIR SA	QUITO	11	80.02.06	QUITO	111	326	80.04.17
7.836	INMOBILIARIA ANVELU SA	QUITO	11	81.03.24	QUITO	112	418	81.05.04
7.931	SOLARTEC CA	QUITO	11	81.01.23	QUITO	13	60RI	81.04.27
7.975	PANDISA INDUSTRIA DE ALFOMBRAS SA	QUITO	11	81.10.30	QUITO	112	1221	81.12.08
8.115	GRUPO VEGA RAMIREZ GRUVERAMI SA	QUITO	11	82.06.11	QUITO	14	171RI	82.08.06
8.118	COMERCIAL INMOBILIARIA CUEVA SA	QUITO	11	82.06.10	QUITO	113	628	82.06.22
8.209	INVERSIONES RA INVRA CA	QUITO	11	82.12.14	QUITO	114	27	83.01.12
8.478	EXMADORSA SA	QUITO	11	83.12.22	QUITO	115	148	84.02.15
11.536	PANANDINA CIA LTDA	QUITO	11	72.08.09	QUITO	103	1261	71.08.22
11.764	EMPRESA NACIONAL COMERCIAL INMOBILIARIA CIA LTDA ENCI	QUITO	11	74.06.18	QUITO	105	730	74.07.12
12.181	INDUSTRIA MADERERA ECUATORIANA CIA LTDA	QUITO	11	74.10.18	QUITO	105	1170	74.11.01
12.695	IMPORTADORA AUTOMOTRIZ MUNDIAL CIA LTDA	QUITO	11	75.11.11	QUITO	106	939	75.12.15
12.960	HERGAPA CIA LTDA	QUITO	11	76.07.01	QUITO	107	638	76.08.25
13.458	ESTILO Y CONFORT-STYLCON C LTDA	QUITO	11	77.07.27	QUITO	108	629	77.08.22

28



QUE la Dirección de Disolución y Liquidación de Compañías, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las mencionadas compañías; y,

EN ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas a las compañías constantes en el primer considerando de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los representantes legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta resolución, en el término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, los Registradores Mercantiles o de la Propiedad de los cantones mencionados en el primer considerando de esta Resolución: a) inscriban esta resolución en el Registro a su cargo; y, b) pongan las notas de referencia previstas en el artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION. Sin embargo éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO SEXTO.- NOMBRAR Liquidador al señor Dr. Aquiles Granda Astudillo, conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO SEPTIMO.- La Superintendencia ejecutará las citadas diligencias y el monto de los gastos incurridos con los recargos de ley serán agregados al pasivo de las compañías, debiendo ingresar este valor a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas.

CUMPLIDO.- vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

27 NOV. 1995


Dra. Beatriz García Banderas


MJA/ljp